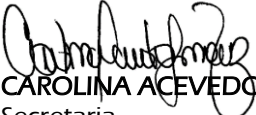


CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el abogado Andrés Darío Benítez Castillo, con el que solicita dejar sin efecto el auto de fecha 15 de febrero de 2023, proferido por este Despacho Judicial. Sírvasse proveer.

Hato, 25 de abril de 2023


CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	--

Hato, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 15 de febrero del presente año, éste juzgado declaró el Desistimiento Tácito en el presente proceso, ordenando la terminación del mismo y el archivo del respectivo expediente, numeral 2 inciso b) del artículo 317 del Código General del Proceso., teniendo en cuenta que el proceso había permanecido inactivo en la secretaría del despacho, por un lapso superior a dos (2) años, sin que existieran solicitudes ni peticiones para resolver.

No obstante, procederá el despacho a APARTARSE DE LOS EFECTOS JURÍDICO PROCESALES o DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, que declaro el desistimiento tácito, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante memorial radicado el día 24 de abril de 2023, el apoderado de la parte demandante solicita se deje sin efecto el auto de fecha 15 de febrero de 2023, por medio del cual el Despacho decretó el desistimiento tácito dentro del presente proceso; por cuanto arguye que el juzgado profirió auto de fecha 31 de mayo de 2022, con el que se decretó una medida cautelar solicitada, adjuntado copia del mismo; indicando que sería improcedente decretar la terminación, toda vez que no había transcurrido ni un año desde la última actuación.

Al respecto, se tiene por cierta la afirmación hecha por el togado, por cuanto una vez verificado el historial del presente proceso, en la plataforma digital, se pudo establecer que en efecto el Juzgado profirió el auto mencionado por el abogado BENITEZ CASTILLO, en la fecha indicada.

Conforme con lo expuesto anteriormente, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario, por los motivos señalados en el párrafo precedente, dejar sin efectos el auto de fecha 15 de febrero de 2023, ya que no es dable, permitirnos continuar con su trámite normal, a sabiendas de que se ha incurrido en una irregularidad. Es deber del Juez entonces, remediar los yerros en los que pudo haber incurrido ya que tal y como lo ha dicho la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, una actuación ilegal, no puede atar al juez para que se continúe en el error:

"El auto ilegal no vincula al juez"; se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico".

Con fundamento en lo anterior, el despacho considera pertinente enderezar la actuación, por lo que nos apartaremos del auto de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito del proceso y en consecuencia se procederá a continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Hato – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, mediante el cual se declaró el Desistimiento Tácito del presente proceso, ordenando el archivo del expediente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

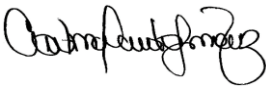


JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. 021 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, 26 de abril de 2023



CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
SECRETARIA